

**EL CONGRESO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

Reformar la Proforma del Presupuesto General del Estado remitida por el Presidente Constitucional de la República, según lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

- 1.- Reducir el servicio de la deuda pública, como resultado de operaciones de administración de pasivos por un monto de un billón ochocientos sesenta y cinco mil millones de sucres.
- 2.- Como consecuencia de la administración de pasivos se reduce el monto del endeudamiento interno en cuatrocientos diecisiete mil setecientos setenta millones de sucres.
- 3.- Con el resultado de la economía alcanzada por las operaciones de administración de pasivos, se elimina la propuesta de creación de impuestos a los vehículos y al patrimonio neto contenidos en la Proforma.
- 4.- Limitar los ingresos del Estado, manteniendo el actual precio del diesel durante el resto del año de 1999.
- 5.- Según el cuadro comparativo adjunto, establécese en el 33,44% el crecimiento del gasto corriente en la Proforma del Presupuesto General del Estado de 1999, reformada.
- 6.- Por lo tanto, se establece el 33,44% como tope del incremento presupuestario destinado al gasto corriente de las empresas del Estado y entidades autónomas.

Los excedentes de los ingresos o utilidades de las empresas estatales que son de propiedad del Fondo de Solidaridad, ingresarán al Presupuesto General del Estado para inversión social, liberando recursos que por igual monto estaban destinados, de fuentes originadas en endeudamiento interno y externo, para los mismos propósitos.

El excedente de los ingresos provenientes del Estado que por ley les corresponde a las entidades autónomas y/o descentralizadas por sobre el límite del 33,44% señalado, será destinado exclusivamente a inversión.

- 7.- Las asignaciones a los gobiernos seccionales serán el 11% establecido por la ley, debiendo tales valores ser desembolsados en un 9% mediante transferencias en efectivo y el 2% restante mediante la emisión de bonos.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

20.05!

.../2

Los gastos de operación de los organismos del régimen seccional autónomo serán financiados con recursos propios y del Presupuesto General del Estado.

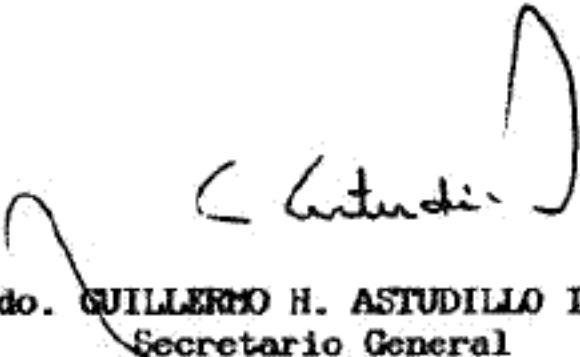
- 8.- En los ingresos de la Proforma se sustituye la denominación de la partida "Tasa oficial aduanera" por "Derechos arancelarios de salvaguarda"; y, la partida denominada "Tasas por derecho sector industrial y comercial", por "Derechos de concesión sobre zonas de playa", según el oficio No. 0823 del 11 de febrero de 1999, por ser de competencia y responsabilidad exclusiva de la Función Ejecutiva.
- 9.- Los egresos destinados a los sectores sociales serán cuantificados de acuerdo a las disposiciones constitucionales.
10. Las políticas monetaria, cambiaria, financiera y crediticia cuya ejecución corresponde al Banco Central del Ecuador, deberán ser coherentes con este instrumento de política fiscal para lograr la estabilidad, el crecimiento económico y el desarrollo social del País.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.



Ing. JUAN JOSE PONS ARIZAGA

Presidente del Congreso Nacional



Lcdo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
Secretario General